ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN	Código:
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA	**AUTORIDAD**: JOLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIDAS · INTEGRADAS · VICTORIOSAS

ARMADA DE COLOMBIA

Bicentenario

"2023, año del Bicentenario Naval"

COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0070 -ARC-CBNL06-2023
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0035 -ARC-CBNL06-2023
(PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)

EL Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

Acuerdo Resolución Ministerial No. 3997 del 07 de junio de 2022 en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.9. **"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"** y los que, de manera especial, las que le confiere la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval N° 6 ARC "Bogotá",está interesado en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LIDERAR ACTUACIONES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 16.859.040)** incluidas todas las erogaciones que corresponda, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal, Certificado No. 38223 del 27 de enero del 2023:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN
1 AYUDANTIA GENERAL COMANDO ARMADA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	16	SSF	$ 16.859.040

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Señor Capitán de Navío **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO** Ayudante General Comando Armada, en estudio previo del 22 de febrero del 2023, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en tanto, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

La Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional, se encuentra encargada de supervisar el avance de los procesos que en la jurisdicción contencioso administrativa se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, apoyando la labor de defensa que se debe realizar en cada uno de los casos.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Actualmente, la representación y defensa judicial de las Fuerzas Militares, recae en el Ministerio de Defensa Nacional, vista que estas no cuentan con personería jurídica. Al respecto, es pertinente mencionar que el Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional atiende actualmente un elevado número de demandas en la ciudad de Bogotá, que debe ser reforzado con la contratación de un abogado con experiencia en Derecho Administrativo, que coadyuve en la defensa institucional y vele por los intereses de esta Fuerza, razón por la cual y acuerdo a la solicitud verbal que se realiza por parte del Grupo Contencioso Constitucional del MDN, desde el año 2020 se viene apoyando con los recursos para la contratación de este profesional.

Ahora bien, es necesario precisar que el Decreto 196 de 1971 por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía en su artículo 39, numeral 1, reza:

"ARTICULO 39. No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:
1. Los servidores públicos, aún en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados a contrato podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.

De éste modo, se requiere de un profesional del derecho con experiencia en litigio ante la jurisdicción contencioso administrativo, que represente los intereses del MND-ARC en procesos y actuaciones administrativas y judiciales en la ciudad de Bogotá, bajo seguimiento de la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional.

Actualmente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional un alto número de procesos, teniendo que la capacidad de personal no da abasto con la carga laboral que se maneja, por lo que es imperioso para esta dependencia contar con el personal pertinente para que pueda manejar alrededor de 223 procesos que se van incrementando día a día y son repartidos entre los apoderados del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, alivianando así un poco la carga laboral en el personal.

Dentro de los 223 procesos que se manejan, el abogado a contratar deberá contestar las demandas que le sean asignadas, gestión y recaudo probatorio, asistencia audiencias iniciales, de pruebas y de fallo, proyectar los alegatos de conclusión, interponer recursos contra autos y sentencias, llevar los procesos en el aplicativo eKOGUI (eKOGUI es un sistema creado con altos niveles de confidencialidad y con un modelo de seguridad que permite controlar el acceso, registro, actualización y visualización de información de las entidades del orden nacional), verificar y hacer seguimiento a los procesos que se encuentran al despacho e informar al supervisor del contrato las novedades en los procesos y rendir los informes que se requieran sobre los procesos legales.

En razón a lo anterior, es pertinente contar con un abogado especializado en derecho administrativo que cuente con la experticia, ejerciendo la defensa, recaudo del material probatorio, actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, y todos los trámites necesarios contemplado en el CPACA para ejercer la defensa de los procesos que le sean asignados por parte del Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, en atención a que no se cuenta actualmente con un funcionario del nivel profesional, especializado en derecho administrativo para la defensa judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Lo anterior acuerdo certificación de enero de 2023 expedida por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en la que se señaló que la Oficina Asesora Permanente del Comando Armada, no cuenta con personal civil nombrado de nivel profesional que ostente la especialidad de abogado con especialización en derecho administrativo que ejerza la defensa judicial de los intereses Institucionales.

a. <u>Perfil Profesional:</u>
Profesional en derecho, especialista en derecho administrativo con conocimiento en la asesoría jurídica de entidades públicas, en aspectos relacionados con defensa judicial, acciones constitucionales y jurisdiccionales e implementación de la política pública de defensa judicial.
Requisitos de experiencia: Mínimo tres (03) años en ejercicio del derecho y 2 años en litigio ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y defensa del Estado.

Que legalmente es procedente la contratación de personas naturales o jurídicas que brinden servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que coadyuven con el cumplimiento de los fines estatales de la entidad contratante.

Para acreditar la experiencia se efectuó verificación de las certificaciones aportadas por el doctor GERANY ARMANDO BOYACÁ TAPIA, identificado con la CC No. 80.156.634 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 200836 del C.S. J., aspecto que permitió determinar que cumple los requisitos de idoneidad y experiencia para prestar los servicios profesionales que se solicita sean contratados por la unidad delegataria.

Qué acuerdo establece el Señor Capitán de Navío **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO** Ayudante General Comando Armada, en estudio previo del 22 de febrero del 2023, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 16.859.040)** incluidas todas las erogaciones que corresponda, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal, Certificado No. 38223 del 27 de enero del 2023:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN
1 AYUDANTIA GENERAL COMANDO ARMADA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	16	SSF	$ 16.859.040

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 demayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.9. "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", estima procedente adelantar proceso de **<u>CONTRATACIÓN DIRECTA.</u>**

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para realizar contratos de prestación de servicios de acuerdo con el artículo 6 en relación con todo tipo de contratos, al comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que aquí se encuentran descritos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de contratación directa N° -ARC-CBNL06-2023 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LIDERAR ACTUACIONES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.** por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 16.859.040)** incluidas todas las erogaciones que corresponda, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal, Certificado No. 38223 del 27 de enero del 2023:

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación al señor **GERANY ARMANDO BOYACÁ TAPIA** aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal h) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Forma para integrar del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASÉ: Dada en Bogotá D.C. a los 06 MAR 2023

Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"

CFLADM ANGELICA SUAREZ GIL-JDA BNL06

TK LINA PAVA NAICIPA - ASJUR CONT BNL06

TNLADM DIEGO CONTRERAS- JDADQ BNL06

SSIF OSVALDO PRIMERA ORTEGA-EJECUTIVO CONT. BNL06